

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Cihuri para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos*  
III.A.457

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Antonio Conde Ruiz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Cihuri, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Cihuri ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

*Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Villarta-Quintana para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos*  
III.A.458

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. José Miguel Crespo Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, facultado por acuerdo de Pleno de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Villarta-Quintana, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Villarta-Quintana ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

*Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Santurde de Rioja para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos*  
III.A.459

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Eugenio Aransay Capellán Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Santurde de Rioja, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Santurde de Rioja ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

*Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Fonzaleche para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos*  
III.A.460

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Perfecto Valgañón Oñate Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonzaleche, facultado por acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Fonzaleche, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Fonzaleche ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.